



«AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 171-2024-MDM

Marcavelica, 23 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 00139-2024-MDM-GPyPto, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 2542-2024-MDM-GM, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 189-2024-MDM/GAJ, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2580-2024-MDM-GM, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y de dicho proceso tiene como una de sus fases, la formalización de acuerdos;

Que, a través del Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, que establece en su primera disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2024-MDM DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.

participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituida;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDM, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en el Resultado Multianual 2025 – 2027 cerrando brechas en el Distrito de Marcavelica, ordenanza que tiene como objetivo normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de presupuesto participativo basado en resultados, en cuyo artículo 10° se encuentran señaladas las atribuciones del Consejo de Coordinación Local y en su artículo 12° están detalladas las atribuciones del Comité de Vigilancia;

Que, mediante Informe N° 139-2024-MDM-GPyPto, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta que mediante Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 eligieron a los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y el Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo 2025, los cuales quedaran conformados de la siguiente manera:

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL CCL		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	GERONIMO FARIAS ESPINOZA	03623636
2	SANTOS NERY MEJIAS ESCOBAR	03474599
3	HENRY MASIAS LEZCANO	03671732
4	FEDERICO PAULINI MADRID	03372807
COMITÉ DE VIGILANCIA		
1	RICHARD GALLO HIDALGO	03623784
2	AGUSTIN IMAN CHERO	03625605

Que, mediante Proveído N° 2542-2024-MDM-GM, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 189-2024-MDM/GAJ, de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

Resulta PROCEDENTE, reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía de los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y el Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo 2025 cerrando brechas en el Distrito de Marcavelica, los cuales quedaran conformados de la siguiente manera:

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL CCL		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	GERONIMO FARIAS ESPINOZA	03623636
2	SANTOS NERY MEJIAS ESCOBAR	03474599
3	HENRY MASIAS LEZCANO	03671732
4	FEDERICO PAULINI MADRID	03372807
COMITÉ DE VIGILANCIA		
1	RICHARD GALLO HIDALGO	03623784
2	AGUSTIN IMAN CHERO	03625605

Que, mediante Proveído N° 2580-2024-MDM-GM, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General proyectar la emisión del acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2024-MDM DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y el Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo 2025, cerrando brechas en el Distrito de Marcavelica, los cuales quedaran conformados de la siguiente manera:

CONSEJO DE COORDINACION LOCAL CCL		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	GERONIMO FARIAS ESPINOZA	03623636
2	SANTOS NERY MEJIAS ESCOBAR	03474599
3	HENRY MASIAS LEZCANO	03671732
4	FEDERICO PAULINI MADRID	03372807
COMITÉ DE VIGILANCIA		
1	RICHARD GALLO HIDALGO	03623784
2	AGUSTIN IMAN CHERO	03625605

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros que conforman el Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática y al Responsable del Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (14)
 Archivo

Enoch González Ojeda Rutz
 ALCALDE DISTRITAL

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL